

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 11567
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2018ER3330

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ: Johanna Catherine Fagua Tuberquia				SOLICITANTE:	
CAT	06	MOVIL:	Contratada	Comunidad	
FECHA:	27 de Febrero de 2017	HORA:	11:00 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

PREDIO EVALUADO	Transversal 1 Este No 39A-24	ÁREA DIRECTA	400m ²		
BARRIO	El Paraíso	POBLACIÓN ATENDIDA	0		
UPZ	90-Pardo Rubio	FAMILIAS	0	ADULTOS	0
LOCALIDAD	2-Chapinero	PREDIOS EVALUADOS	1		
CHIP	AAA0088CNZE	OFICIO REMISORIO	CR-29903		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural – Falta de mantenimiento y reforzamiento – Daños Leves

3. ACLARACIÓN Y ADVERTENCIAS:

El Instituto Distrital De Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones establecidas, realizó verificación con base en inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones que permita establecer el compromiso de estabilidad y habitabilidad de las mismas; a fin de identificar edificaciones y/o edificaciones inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado

4. ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: Sin Cobertura	Amenaza por remoción en masa: Alta y Media
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización: 1126 del día 18 de diciembre del año 1996	
Condicionamiento por riesgo :No	
Restricción por riesgo: No	
Concepto Técnico: No	

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

Diagnósticos Técnicos: DI-983 (Julio de 2000), DI-1236, DI-2869 (Junio de 2006), DI-2945 (Junio de 2006), DI-3017 (Noviembre de 2006), DI-3726 (Junio de 2008), DI-4084 (Abril de 2009), DI-4168 (Mayo de 2009), DI-4373 (Noviembre de 2009), DI-4943 (Noviembre de 2010 y Febrero de 2011), DI-5057 (Enero de 2011), DI-5092 (Enero de 2011), DI-5096 (Enero de 2011), DI-5148 (Febrero de 2011), DI-5198 (adenda DI-4943), DI-5531 (Mayo de 2011), DI-5613 (Julio y Agosto de 2011), DI-5776 (Septiembre de 2011), DI-6795 (Diciembre de 2012), DI-9774 (Septiembre de 2016)

Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No

Observaciones: Es de resaltar que el Distrito Capital con el apoyo del Fondo Nacional de Calamidades Subcuenta Colombia Humanitaria, realizó la contratación, a través del Instituto de Desarrollo Urbano, de los estudios, diseños y construcción de obras de mitigación de varios sectores de la Avenida Circunvalar a través del contrato IDU 037 de 2011. Dentro de las actividades previstas en el Contrato se encuentra la elaboración del estudio de riesgo para el sector El Paraíso (Av. Circunvalar con Calle 38). Considerando lo anterior, se resaltan los planos de riesgo por procesos de remoción en masa obtenidos por el Contratista Unión Temporal Rehabilitación Circunvalar 2012 – UTRC 2012 después de implementadas las obras (Figura 2 y 3).

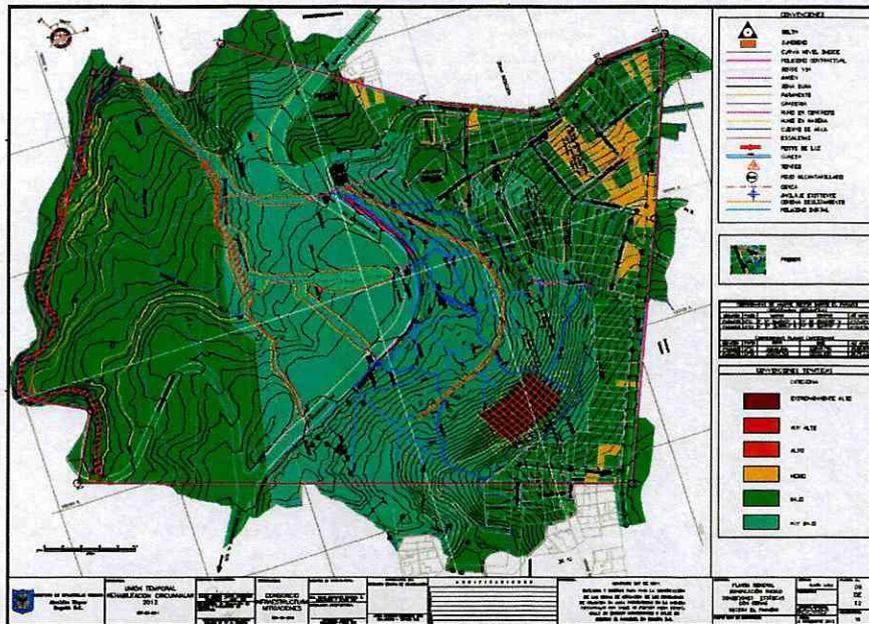


Figura 2. Riesgo por procesos de remoción en masa con Obras, bajo condiciones sin sismo.
Fuente: Informe de evaluación de riesgos, versión 3 - UTRC 2012

	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

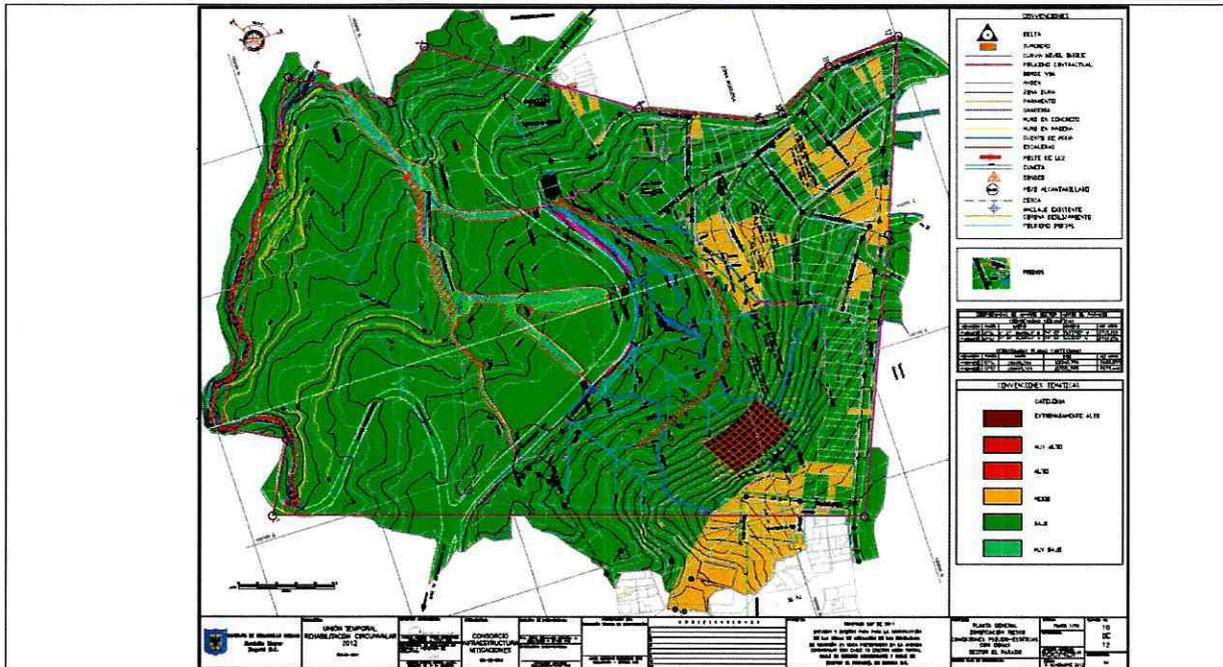


Figura 3. Riesgo por procesos de remoción en masa con Obras, bajo condiciones pseudo-estáticas con sismo.
Fuente: Informe de evaluación de riesgos, versión 3 - UTRC 2012

Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

5. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización del predio de la Transversal 1 Este No 39A-24, barrio el Paraíso de la Localidad de Chapinero.
DI-11567

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

6. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se localiza el predio de la Transversal 1 Este No 39A-24, en el barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero, sector de pendiente moderada, se emplazan viviendas de dos (2) a cuatro (4) niveles, construidas en mampostería simple y mampostería parcialmente confinada, con placas de entrepiso en concreto reforzado, cubiertas livianas en tejas de asbesto cemento y en otros casos en concreto; viviendas que en términos generales presentan deficiencias constructivas relacionadas con la ausencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo columnas y vigas.

Hacia el costado occidental del sector evaluado, se identifican las obras de mitigación realizadas en marco del contrato IDU 037 de 2011, es pertinente resaltar que al momento de la inspección visual no se identifican daños que indiquen compromiso en su estabilidad.

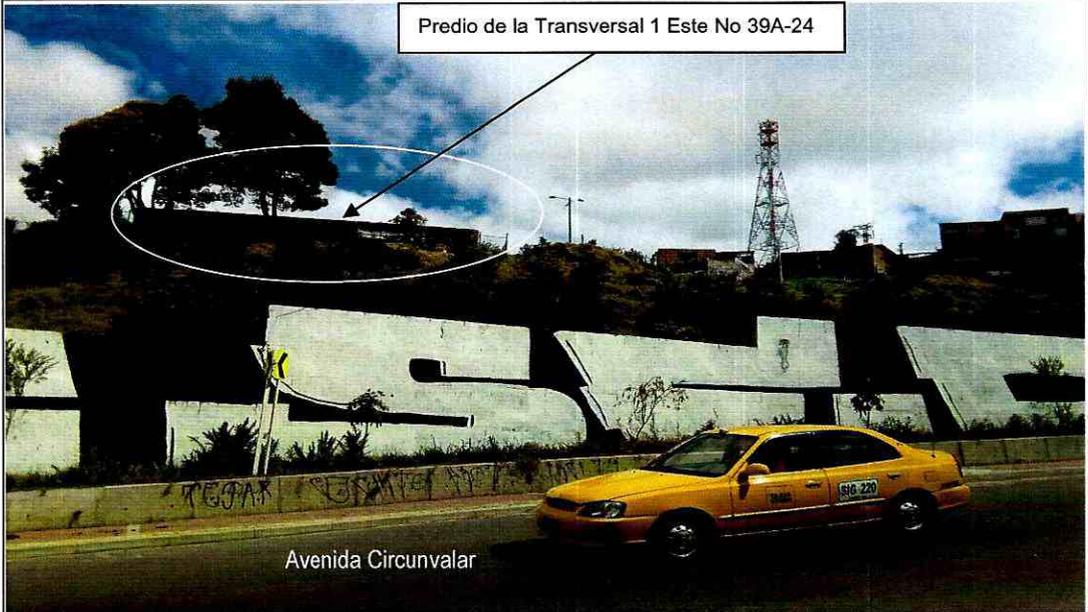
Por otra parte, se realizó verificación al predio de la Transversal 1 Este No 39A-24 (Establecimiento educativo que no está en funcionamiento), localizado en el costado nor Oriental Parte alta del sector evaluado.

No es posible ingresar a la institución educativa, debido a que nadie se encuentra para atender la visita. Sin embargo, se puede observar que no existen cambios sobre la estructura desde la visita realizada el 20 de septiembre de 2016 mediante el DI-9774, teniendo en cuenta las recomendaciones impartidas en el documento.

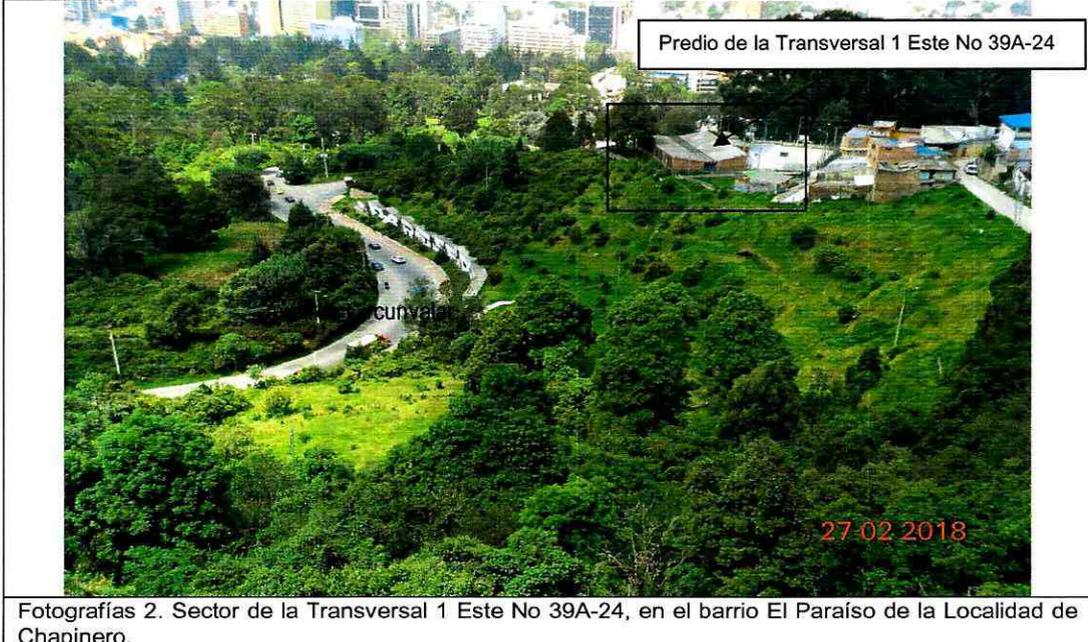
Por parte del IDIGER, se realiza recorrido por el sector, con el fin de identificar movimientos en masa activos que pudiesen indicar daños sobre las viviendas y/o edificaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes identificados en el IDIGER desde el año 2000.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

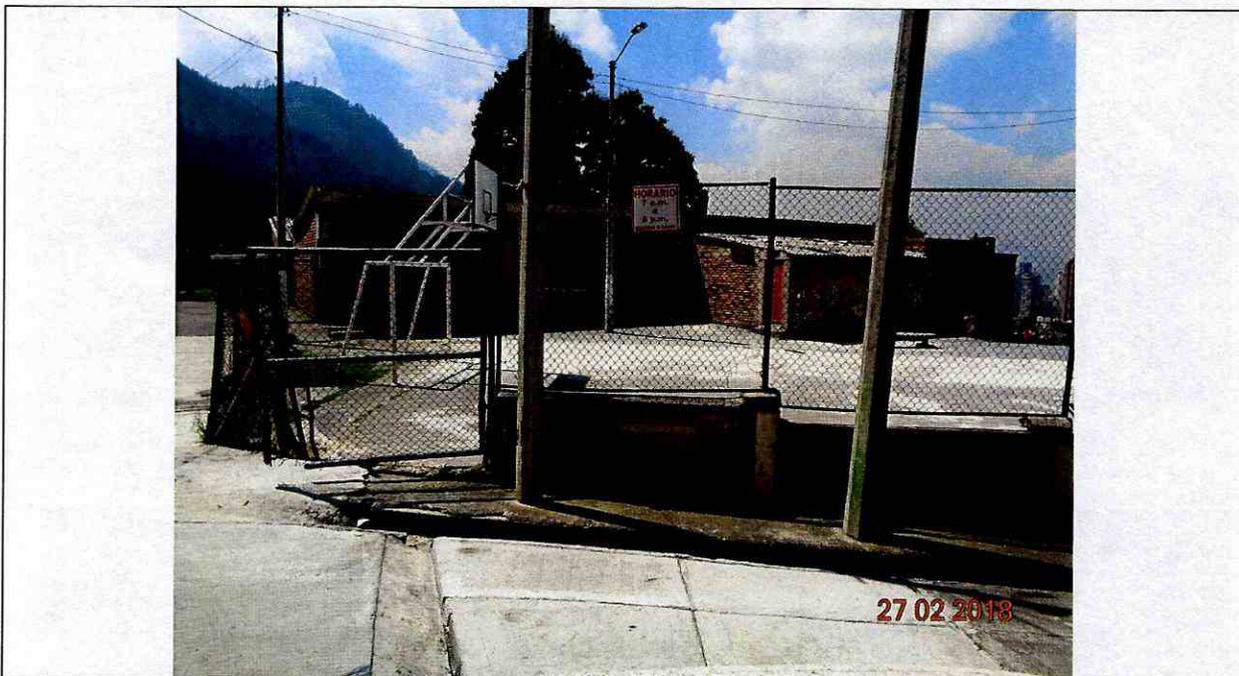


Fotografías 1. Sector de la Transversal 1 Este No 39A-24, en el barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

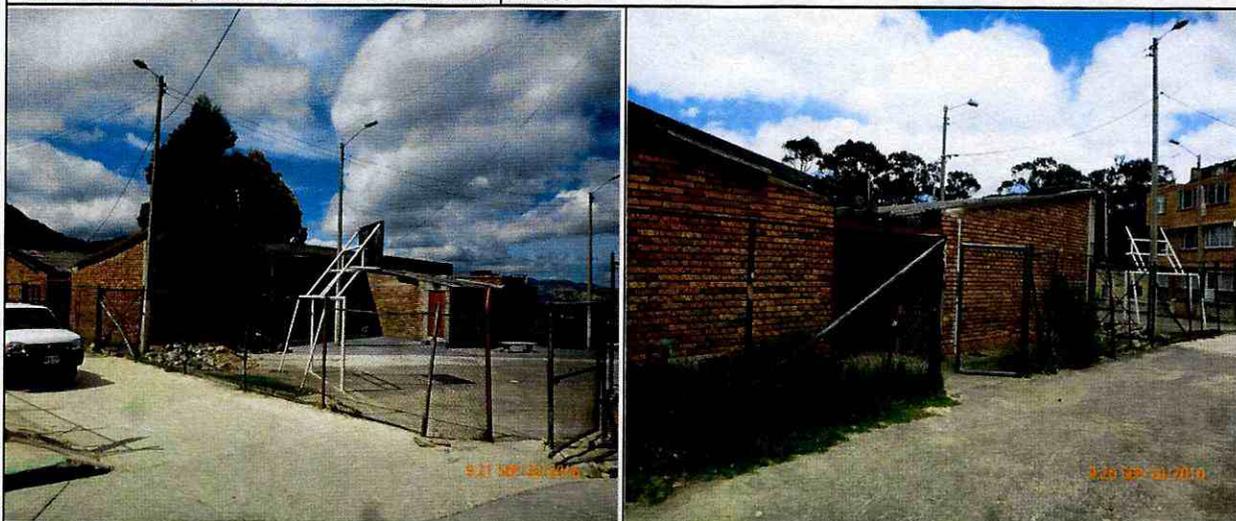


Fotografías 2. Sector de la Transversal 1 Este No 39A-24, en el barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

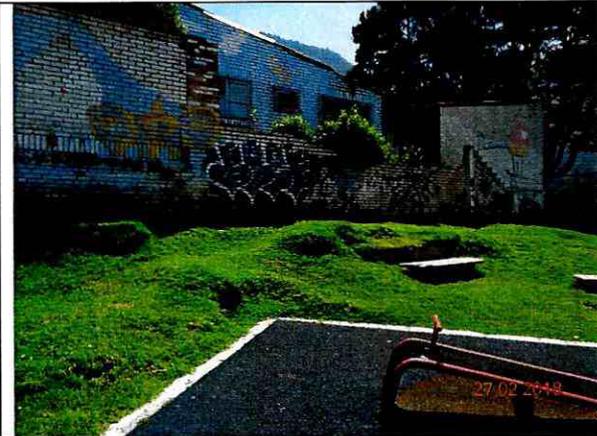


Fotografías 3. Fachada de la Institución Educativa que se emplaza en el sector de la Transversal 1 Este No 39A-24, en el barrio El Paraíso de la Localidad de Chapinero.



Fotografías 4 y 5. Predio de la Transversal 1 Este No 39A-24. (Establecimiento educativo que no está en funcionamiento) (Imágenes de Septiembre de 2016)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Departamental de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014



Fotografías 6 y 7. Predio de la Transversal 1 Este No 39A-24. (Establecimiento educativo que no está en funcionamiento), vista posterior de la edificación. (Febrero de 2018)



Fotografías 8 y 9. Predio de la Transversal 1 Este No 39A-24. (Establecimiento educativo que no está en funcionamiento), vista posterior de la edificación. (Febrero de 2018)

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuo deterioro de los elementos estructurales y no estructurales que conforman la institución educativa evaluada.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual desde el exterior y evaluación cualitativa de la Institución educativa que se emplaza en el predio de la Transversal 1 Este N° 39A - 24.
- Inspección visual y evaluación cualitativa del sector definido en la Transversal 1 Bis Este con Calle 40

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

10. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la Transversal 1 Este No 39A-24, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados en la misma. Sin embargo, es posible que ante cargas dinámicas (tipo sismo u otras) presenten compromiso en su estabilidad estructural, situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.
- La funcionalidad del establecimiento educativo emplazado en el predio de la Transversal 1 Este No 39A-24, en la actualidad no cumple con la reglamentación definida que se establecen en la NSR-10 para edificaciones según su uso y grado de importancia como la evaluada en el presente documento la cual se cita a continuación:

Normas Sismo Resistentes Colombianas - NSR-10, A.1.1.1 — El diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones en el territorio de la República de Colombia debe someterse a los criterios y requisitos mínimos que se establecen en la NSR-10 la cual rige a partir del 15 de julio del año 2010.

*El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, Capítulo A.2.5, Coeficiente de Importancia, clasifica las edificaciones de acuerdo a su tipo de uso y grado de importancia, para lo cual, las instituciones educativas (**Guarderías, escuelas, colegios, universidades y otros centros de enseñanza**) fueron clasificadas en el **Grupo de Uso III, “Edificaciones de Atención a la Comunidad”**.*

El Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, en su Título A, literal A.10.9.2.1 — Intervención de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad— El diseño de las edificaciones pertenecientes a los grupos de uso III y IV, tal como los define A.2.5, independientemente de la época de construcción de la edificación, debe cumplir los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva, y de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. La intervención de los elementos no estructurales puede limitarse a elementos de fachada y columnas cortas o cautivas y a aquellos que se encuentren en mal estado y representen un peligro para la vida ante la ocurrencia de un sismo en el futuro. Al respecto debe consultarse A.9.5.2. Si la edificación perteneciente a los grupos de uso III o IV ya fue intervenida durante la vigencia del Reglamento NSR-98 para cumplir con él y si se mantiene el mismo grupo de uso, no requiere obligatoriamente ser intervenida de nuevo para los requerimientos del presente Reglamento.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

La Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de julio 16 de 2008, en su Artículo 54°.- Actualización de las edificaciones indispensables A las construcciones existentes cuyo uso las clasifique como edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, localizada en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia, se les debe evaluar su vulnerabilidad sísmica, de acuerdo con los procedimientos que habrá de incluir el Título A de la reglamentación, en un lapso no mayor de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

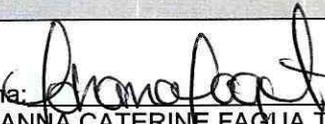
Estas edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

- A la fecha no se evidencian movimientos en masa activos que indiquen compromiso de funcionalidad y/o habitabilidad en la infraestructura colindante a la Transversal 1 Bis Este con Calle 40.

11. RECOMENDACIONES

- Teniendo en cuenta el uso del predio de la Transversal 1 Este No 39A-24, se recomienda a la Secretaria de Educación Distrital tener en cuenta lo estipulado en la Ley 400, las edificaciones deben ser intervenidas o reforzadas para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos de la presente Ley y sus reglamentos, en un lapso no mayor de seis (6) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

12. APROBACIONES

11.1 Elaboró
<p>Firma: </p> <p>Nombre: JOHANNA CATHERINE FAGUA TUBERQUIA Profesión: INGENIERA CIVIL MP: 25202181705CND</p> <p><i>Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica</i></p>
11.2 Reviso
<p>Firma: </p> <p>JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático</p>